



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021).

Verbal Sumario 25817-40-89-001-2020-00280-00

Antecede memorial de la parte actora, en la que solicita tener por notificado al demandado PEDRO GIOVANY GARAVITO TELLEZ por aviso; sin embargo verificado el plenario no es posible tener por notificado al mencionado, toda vez que no son alegadas constancias de la empresa de servicio postal, respecto a las resultados de la citación del artículo 291 del C.G.P. el cual consagra que *“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente”* (negrilla y subrayado fuera de texto)

Así las cosas, se REQUIERE AL APODERADO ACTOR para que allegue los documentos echados de menos antes mencionados, resaltando que es respecto del citatorio; pues han sido allegados los del aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 39 de NOVIEMBRE 17 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020
RITA HILDA GARZON MORALES